

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dirección: la Sría. de Gobernación.

CONDICIONES

Este periódico se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

DISCURSOS.

GOBIERNO GENERAL.—Cuatro Decretos concediendo privilegio exclusivo.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Reglamento de la ley orgánica de Instrucción Pública del Estado.

GACETILLA.

AVISOS.—Judiciales.—Remate.—Denuncio.—De minería.

Discurso

pronunciado por el C. Gobernador del Estado al abrir la 11ª Legislatura del Estado el 4.º y último período de sesiones ordinarias; y contestación del Presidente de la Cámara.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Al inaugurar el cuarto y último período de nuestros trabajos legislativos, me cabe la honra de informaros sobre el estado que guarda la administración pública, satisfecho por que puedo presentar á vuestra vista un cuadro que, si no llega á la perfección que todos ambicionamos, á lo menos no contiene las escenas desconsoladoras de disturbios políticos é intestinos, de descontento y desconfianza de los gobernados, de autoridades venales y corrompidas, de penuria y desfaldo en las arcas del tesoro; pero ni aun de serios obstáculos en el porvenir, para la marcha regularizada y tranquila de los asuntos que conciernen al buen gobierno de los pueblos de Hidalgo.

Así, se han sostenido y consolidado las relaciones que tiene el Estado con los demás de la Federación y con el Centro, dirimiéndose las diferencias meramente privadas que en remotos casos se han suscitado entre los vecinos de lugares limítrofes, por los medios que la prudencia aconseja, aunque sin rebajar ni menoscabar en lo más mínimo la dignidad y el decoro del Gobierno.

Se ha pensado mantener la confianza públi-

ca y el bienestar de los pueblos, garantizando la vida é intereses de sus habitantes, vigilándose sin cesar los caminos, persiguiéndose sin descanso á los malhechores y excitando á las autoridades para que en las poblaciones gocen los individuos de todas las prerrogativas que las leyes les otorgan; consiguiéndose por este medio, con muy pocas excepciones, que á la sombra benéfica de la paz que se ha cimentado en la República, en esta entidad federativa, el comercio y la agricultura se ensanchen y desarrollen; que la minería, fuente principal de su riqueza, reciba poderosos impulsos, que hacen entrever una época nada lejana de prosperidad y abundantes productos para los que han invertido su capital y sus afanes de largos años en tan arriesgadas especulaciones, y que se advierte en lo general ese entusiasta movimiento del trabajo que haciendo felices á los asociados, elevará al país á un lugar prominente entre las demás Naciones, dándole un nombre glorioso y respetado.

Las mejoras materiales no han sido desatendidas, y en los últimos meses se han llevado á cabo algunas cuya importancia las hace dignas de mencionarse. En los distritos de Ixmiquilpan y Zacualtipan se concluyeron dos puentes que hacen fáciles las comunicaciones antes penosas y con frecuencia interrumpidas en la estación de las aguas: en Tula y Huichapan se abrieron dos hermosas calzadas que embellecen las poblaciones y dan comodidad á los vecinos; en otros lugares se han repuesto los edificios municipales y las cárceles, y en algunos, los locales destinados á las escuelas han sufrido modificaciones que eran indispensables por el crecido número de alumnos que concurren á esos establecimientos, y para adaptarlos á las reglas de la higiene y de la pedagogía.

Se concluyó la reconstrucción de las líneas telegráficas del Mezquital y la llamada de

Oriente, estando próximos á terminarse los trabajos en la de la Huasteca, lográndose que en la presente temporada de lluvias no se hayan dado casos de largas interrupciones que entorpecieran el servicio.

Secundando los altos propósitos que guiaron á esta Cámara al expedir el Decreto número 584, que puso á cargo del Ejecutivo del Estado la instrucción pública, se formó el Reglamento respectivo, en el que se han procurado comprender todos los casos que puedan presentarse en la práctica, señalando los requisitos que deban tener los directores de las escuelas públicas, las causas de su remoción, sus facultades y obligaciones, las de los Inspectores de las Zonas, de los Jefes políticos y demás autoridades; se establecen las reglas para los exámenes profesionales ó de otras materias y para la incorporación al Instituto Científico y Literario, de los establecimientos particulares de educación.

Aplicando estas disposiciones se han remitido por los Inspectores del ramo las noticias é informes que están obligados á rendir, y en la sección respectiva se hace la concentración de estos datos para formar un cuadro general que demuestre el adelanto obtenido en este ramo de la administración, al que el Gobierno dedica preferentemente sus atenciones.

Con la autorizada opinión de todos los profesores de las escuelas del Estado, se hizo la designación de textos para el estudio, deseando que sea uniformada la enseñanza. Elegidos los que deben servir en lo sucesivo, se ha hecho un pedido de consideración y muy pronto serán repartidos á los establecimientos, tanto dichos libros, como los muebles y útiles más necesarios que se han mandado construir con tal objeto.

Se aprobó igualmente, con las modificaciones que se juzgaran oportunas, el Reglamento interior del Instituto Científico y Literario que formó la Academia de profesores; y ha comenzado á regir desde el primero de Junio, contribuyendo sus disposiciones al mejor orden del establecimiento, y al adelanto de los alumnos que en él reciben instrucción.

Se ha enriquecido la biblioteca de dicho plantel con un crecido número de volúmenes, y las clases se han dotado de nuevos aparatos, útiles y libros, según las indicaciones de los señores profesores y del Director.

El Gobierno se promete los mejores resultados en los próximos exámenes, pues ha palpado el empeño y dedicación desplegados por el mismo señor Director y sus dignos colaboradores, en introducir la moralidad y disciplina entre los alumnos, hacerles agradable el estudio é impulsarlos al cumplimiento de sus deberes.

Para dar una nueva organización á las fuerzas de Seguridad Pública del Estado, y la cual consultaré á vuestra honorabilidad por medio de una iniciativa de ley, el gobierno acaba de recibir un regular número de armas y municiones, con las cuales proveerá á las necesidades del momento y estará preparado suficientemente para cualquier emergencia, la cual con toda lealtad, creo que es absolutamente remota, dado el buen sentido de los hijos del Estado, la paz de que disfruta el país en general, y el hecho práctico de las garantías de que sin distinción gozan los ciudadanos todos de esta entidad federativa.

Me es grato informaros también que en debido acatamiento á las leyes federales, se efectuaron con el mayor orden las elecciones de Magistrados á la Suprema Corte de Justicia y de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

Por lo que se relaciona con la Hacienda del Estado, tengo el honor de hacer os saber, que los impuestos legales en ejercicio, han sido recaudados con regularidad por los agentes del ramo, llenando de una manera satisfactoria el objeto de su creación. Los impuestos directos, así como los rezagos cuantiosos de la misma ha sido encomendado su cobro á los jefes políticos de los Distritos, haciendo uso de la autorización que os servisteis darme.

Hasta hoy ha sido fructuoso el encargo dado á dichas autoridades, pues ha aumentado el producto, se han regularizado los padrones de los contribuyentes, y se están citando á los que por circunstancias indeterminadas no figuraban en el contingente que á los ciudadanos ó vecinos del Estado corresponde satisfacer para los gastos de la administración pública. Con tal medida, el ejecutivo, dentro de las prescripciones legales, ha podido aumentar los fondos de los municipios en general, cediéndoles la mitad de los productos de rezagos de los impuestos directos y facilitar con ello la acción de las asambleas municipales en provecho de los pueblos que representan.

En materia de egresos, cábeme la honra de aseguraros que han sido cubiertos los servicios de cada ramo con perfecta regularidad, sin perjuicio de las erogaciones extraordinarias en el edificio del Instituto Literario, en la Biblioteca del mismo, en instrumentos científicos y de música, libros de texto y otros útiles; así como con el carácter de gastos accidentales, se ha seguido cubriendo el valor de las estatuas que deben colocarse en el Paseo de la Reforma de la capital; el de los se-

los uniformes para las oficinas todas del Estado, el importe de la liquidación por reedificar el Palacio del Gobierno; lo empleado en reparaciones del Presidio; en muebles y útiles para varias oficinas del Estado; en sueldos de profesores de instrucción rudimental y primaria; en muebles, libros y útiles para las escuelas que como sostenidas por el Estado, están á cargo del Gobierno; en reconstrucción de las líneas telegráficas, en armamento y municiones de guerra; en amortización de la deuda en general, y otros muchos gastos que sería prolijo enumerar.

Por la relación sucinta que acabais de oír, señores Diputados, comprendereis que el Estado marcha á su adelantamiento sin esfuerzo ni estrépito, y me es honroso prometeros en este acto solemne, que con vuestra ayuda y la de los demas funcionarios que forman los poderes superiores de esta parte de la federación, alcanzaremos para el pueblo el grado de perfección posible en nuestro modo de ser político y social.—DIJE.

C. GOBERNADOR:

Nada es más grandioso para un pueblo, donde germinan ideas liberales, que ver recompensados sus afanes, ver realizadas sus esperanzas, creándose un gobierno que sostiene sus derechos, cuida sus intereses y atiende sin cesar á sus exigencias y necesidades públicas.

Lisongero es, por expresarme así, la perspectiva que presenta esta entidad federativa, en donde á la sombra benefactora de la paz, se ejercen todas las libertades públicas, y se aseguran las garantías individuales de donde nace la inaperturbable tranquilidad que reina en el Estado.

Con verdadero beneplácito ha escuchado esta H. Cámara la relación que en vuestro mensaje habeis hecho del estado que guardan los asuntos públicos de la actual administración, en ella se vé palpablemente que lejos de descuidarlos, se impulsan, se fomentan y son atendidos con la preferencia y esmero que su misma importancia requieren.

Esta H. Legislatura á la que tengo la honra de presidir, interpretando con fidelidad los sentimientos del pueblo que legislativamente represento, os felicita, C. Gobernador, por el progreso y prosperidad á que sin duda llevasteis este Estado, joven aún, si persistis como hasta aquí lo habeis hecho en el adelanto de los ramos de la administración encomendados á vuestra dirección.

Ardua por cierto es la tarea que teneis que continuar todavía en el desempeño de vuestro difícil cargo; pero este H. Cuerpo está dispuesto á tomar el mayor interés en el estudio de las iniciativas que el Ejecutivo le presentare, coadyuvando así, y en la órbita de sus atribuciones, al engrandecimiento y felicidad del pueblo que representa.

No terminaré Señor Gobernador sin hacer especial mención de la hacienda é instrucción pública del Estado. Ambos ramos han sido objeto de

las más grandes atenciones por parte del Ejecutivo; y si honroso es para él haber cumplido con regularidad y exactitud todos sus compromisos, satisfactorio también le es haber aumentado las rentas del Estado, lo que se ha llevado á efecto sin perjuicio ni menoscabo de ningún contribuyente.

Plausible, es igualmente, por todos conceptos, el asiduo empeño que habeis tomado en el desarrollo y propagación de la Instrucción pública; atendiendo con preferencia á las necesidades que ésta demanda, y no omitiendo medio alguno para aquella progrese y avance siempre.

Habeis comprendido bien C. Gobernador la importancia y alta significación de la enseñanza. Esta llevará á todas partes donde se extienda, la instrucción, y con esta el conocimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos, en lo que se basa inconcusamente el verdadero adelanto y felicidad de los pueblos.

Esta H. Legislatura en cuya representación tengo el honor de dirigiros la palabra, concluyo por manifestar una vez más la gran satisfacción que en estos solemnes momentos experimenta, al ver los afanes y esfuerzos del jefe del Ejecutivo por elevar este rico y floreciente Estado de Hidalgo al bienestar y grandeza de los pueblos civilizados."

GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Luis Becerril, por su procedimiento para prevenir por medio de la electricidad los desastres causados por los incendios.

El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Febrero de 1890.—*Porfirio Díaz*—Al C. Manuel Fernández, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 22 de 1890.—M. FERNÁNDEZ—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, Marzo 10 de 1890.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Alexis Janin, domiciliado en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, por un nuevo sistema de amalgamar minerales de oro y plata.

El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 13 de Marzo de 1890 — *Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 13 de 1890.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.—

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Marzo 7 1890.—*Rafael Cravioto* = *Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto: que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Apolinar Velasco, por su procedimiento de fabricación de un papel de algodón y otras varias substancias, para la elaboración de cigarros y otros usos en la industria y las artes.

El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 12 de Marzo de 1890. — *Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 12 de 1890.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 7 de 1890.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Bafael M. Enciso, por su preparación de pulque ácido á la que denomina: “Vinagre Azteca de Yema.”

El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 10 de Marzo de 1890.—**PORFIRIO DIAZ**.—Al C. Manuel Fernández, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 10 de 1890.—**M. FERNANDEZ**.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.—

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 7 de 1890.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

GOBIERNO DEL ESTADO.

REGLAMENTO

De la ley orgánica de Instrucción Pública del Estado.

(Continúa)

La disertación se entregará al Secretario para formar el expediente respectivo. A continuación cada miembro de la junta por el orden de su nombramiento examinará al aspirante durante cincuenta minutos; en seguida se procederá a la votación asentándose el acta correspondiente que firmarán el Director, los sinodales, los profesores que hayan votado, el interesado y el Secretario. Del resultado del examen dará aviso el Director, al Tribunal y al Ejecutivo.

Art. 74. Luego que el Tribunal reciba el aviso, si éste es favorable al solicitante, mandará que por la Secretaría de acuerdos se le entregue una causa desglosándose la sentencia y le señalarán día y hora para el examen definitivo, que se verificará a las cuarenta y ocho horas de entregada la causa.

Art. 75. A la hora designada se presentará el solicitante al Tribunal pleno y comenzará el examen por la lectura del extracto de la causa y disertación breve sobre el punto de derecho que abraza y sentencia que en su opinión deba dictarse. Concluida aquella, que no pasará de quince minutos, los Magistrados que forman el Tribunal pleno, sinodarán al interesado durante un cuarto de hora cada uno, conforme al artículo 69 fracción VI de la ley número 188. Terminado el examen y retirados los concurrentes, se procederá a la votación; si fuere favorable al interesado se le recibirá la protesta, y se comunicará al Ejecutivo para que pueda expedirle el título correspondiente.

Art. 76. El que solicite ser admitido a examen de Escribano público, procederá en los términos prescritos por el Decreto número 440, verificándose el primer examen en los términos del artículo 34 de la ley número 584 para lo cual el Director del Instituto citará con la oportunidad debida a los miembros de la junta examinadora y a los profesores que han de asistir al acto, haciéndose las votaciones de la manera que queda prevenido para los abogados.

Art. 77. Los que pretendan obtener el título de Agentes de negocios ocurrirán por escrito al Tribunal Superior acompañando los certificados que comprueben haber cursado con aprobación las materias que la ley les designa. El Tribunal con audiencia del Ministerio fiscal resolverá sobre la solicitud y si conceden el examen, el día y hora en que deba verificarse.

Art. 78. Dicho examen durará una hora y media y serán sinodales los Magistrados de la Sala a quien corresponda el turno y voto de todos los presentes incluso el fiscal.

Art. 79. Los que soliciten examen profesional de Ensayador y apartador de metales, de Ingenieros topógrafos é hidrógrafos y de minas, elevarán un curso al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobernación, acompañado de los certificados que acrediten haber cursado las materias y sido aprobados en ellas y hecho la práctica que previene la ley. Estos documentos se pasarán a la junta permanente de In-

genieros por conducto del Director del Instituto, la que emitirá su informe al tercer día sobre concederse ó nó el examen.

Art. 80. Si la resolución de la junta fuere favorable al interesado, se le admitirá a examen, dando aviso de ello al Director para que señale día y hora en que deba tener lugar.

Art. 81. Si se trata de Ensayadores y Apartadores de metales, el interesado ocurrirá a las nueve de la mañana del día anterior al fijado para el examen, y en presencia de la junta permanente hará los trabajos que aquella le designe, para lo cual se le ministrarán las sustancias que necesite, levantándose una acta en el libro respectivo del resultado de esas operaciones, y haciéndose constar en ella la calificación que haga la junta.

Art. 82. Al día siguiente se procederá al examen profesional como previene el artículo 36 de la ley número 584 que durará hora y media, procediéndose a la votación en los términos del artículo 68 de este Reglamento y dándose por el Director el correspondiente aviso al Ejecutivo para que, si fuere favorable al interesado, se le expida el título respectivo.

Art. 83. Si se trata de Ingenieros topógrafos é hidrógrafos, tres meses antes de que concluya la práctica, el que solicite examen profesional, se presentará al Director del Instituto manifestándolo así, y aquel citará a la junta permanente para que señale al interesado los trabajos que durante esos tres meses deberá hacer.

Art. 84. El día señalado para el examen presentará el interesado los trabajos que le haya señalado la junta, y previa la calificación que de ellos haga, procederá al examen que durará tres horas, con la asistencia de los profesores respectivos. La votación se verificará como previene el citado artículo 68. Del resultado se dará aviso por el Director al Ejecutivo, para los efectos consiguientes.

(Continuará)

GACETILLA.

VACUNADOS.

En la segunda quincena del mes próximo anterior, fueron vacunados en Tulancingo, por el Inspector General del ramo, 284 niños y 326 niñas.

En el municipio de Lolotla, por el encargado especial Señor Santiago Bernard, 162 niños y 88 niñas.

ESCACES DE LLUVIAS.

En los distritos de Tula é Ixmiquilpan se temen fatales resultados con respecto a las cosechas, que en algunos pueblos de aquellos distritos se han perdido completamente por la falta de lluvias. Reina grande angustia entre los habitantes.

RENOVACION DE OFICIOS.

En la que se verificó, al abrir la 11.^a Legislatura su cuarto y último período de sesiones fueron electos: Presidente, el C. Agustín A. Craviote; Vice-presidente, C. Lic. Adalberto G. Andrade; Primer Secretario, C. Lic. Enrique Barredo. Segundo idem, C. Julio Armiño. Suplentes de éstos últimos respectivamente, los CC. Antonio Baena y Jesus Arias.

DISCURSOS.

Retiramos nuestro editorial para dar cabida al mensaje del Ejecutivo, al reanudar sus trabajos legislativos la 11ª Legislatura del Estado, y la contestación que dió á aquél el C. Presidente de la Cámara.

NUEVA COMPRA.

El Ejecutivo del Estado la ha hecho de cien nuevos volúmenes para enriquecer la biblioteca del Instituto Literario. Las obras son escogidas y modernas.

MINERIA

La Diputación de minería de esta ciudad en todo el mes de Julio último, despachó los siguientes negocios:

Recibió y tramitó ocho denuncias de minas nuevas de plata; cinco de aguas para usos mineros; uno de ampliación de pertenencias, uno de un criadero de cinabrio; y uno de un criadero de fierro.—Total 19 denuncias.

Dió las siguientes posesiones:—A los Señores Donaciano Vivar y socios de la mina de plata La Gran vía en el Mineral del Chico; á los Señores Rafael y Ricardo Lozano de la mina Cuatáparo en el Mineral del Monte; á los Señores Gabriel Urquijo y Manuel Orué de la mina La Vizcaina en San Bartolo de Pachuca; á la Compañía de los Pirineos de las pertenencias rectificadas de la mina Andorre San Bartolo de Pachuca; y á los Señores Juan B. Blasquez y Miguel Lara del socavon aventurero El Tesoro en Azoyatla de Pachuca.

Concedió amparo por seis meses á las minas Esperanza de Azoyatla, Santa Margarita y La Enseñanza y socavones aventureros Cravioto, Pacheco, Dardó y Frazer-Murdoch, situadas las minas y los tres primeros socavones en esta ciudad, y el último en Atotonilco el Grande.

Publicó una noticia de minas conocidas, al parecer abandonadas y sin denunciar que llegan á 33.

Se publicó, por recomendación del Ministerio de Fomento la noticia de que *mica ó talco*, es un excelente aislador eléctrico, á fin de que si los mineros lo creen conveniente, emprendan su explotación, en virtud de ser abundante esa sustancia y de que la electricidad se emplea ahora en diferentes usos.

Consignó á la justicia ordinaria los accidentes habidos en la hacienda de Guadalupe y mina El Rosario de este Mineral en los que resultaron la muerte de dos operarios y las contusiones de otros tres.

Y formó la noticia de minas en trabajo relativa al primer semestre del corriente año, de la que aparece haber en su jurisdicción: en frutos 17; quedan ó ayudan á sus gastos 29; y que no producen 204. Además sin trabajo por tener amparos especiales 50.—Total 300 minas.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 3º de 1ª instancia del distrito de Pachuca. —E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—Sr. Ildefonso Hoyos.—En el juicio hipotecario promovido contra vd. por D. Juan B. Blasquez, con fecha nueve de Junio últi-

timo ha presentado un escrito este señor, pidiendo entre otras cosas que se abra á prueba dicho juicio; y el Señor Juez 3º de 1ª instancia de este distrito, Lic. Leonides Barranco que conoce de los autos, con fecha diez del propio Junio acordó de conformidad á lo pedido, mandando abrir la dilación probatoria por el término de quince días.

Lo que hago saber á vd. por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1,345 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Julio 28 de 1890.—Ricardo P. Tagle.

S.—3—1

Juzgado 1º de 1ª instancia del distrito de Pachuca. —Un timbre de cinco centavos.—Convocatoria.—El ciudadano Lic. Adolfo Desentis Juez 1º de 1ª instancia de este distrito, por auto de esta fecha ha mandado se convoquen por edictos que se publicarán tres veces con intervalo de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Patria Diario de México" y por avisos que se fijarán en los lugares de costumbre, á las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes yacentes que pertenecieron al finado Sr. Pedro Monsalvo, vecino que fué de la ranchería de Corralillos de esta jurisdicción, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," expido el presente con timbre de cinco centavos, en virtud de estar ayudado por pobre el intestado.

Pachuca, Julio 28 de 1890.—Aldegundo Ramirez, Srio.

A.—3—1

Juzgado Conciliador del municipio de Cuauatepec.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—C. Lic. Miguel M. Zárate.—En el juicio verbal promovido por vd. contra el C. Trinidad Rodríguez, sobre pago de honorarios, con esta fecha y de acuerdo con la consulta del ciudadano asesor, he pronunciado sentencia definitiva cuya parte resolutive es como sigue: "1º. Que se absuelva al C. Trinidad Rodríguez de la demanda que en este juicio entabló en contra suya el C. Lic. Miguel M. Zárate: 2º que se condena al mismo Lic. Zárate al pago de las costas, y 3º que se cancele la fianza del ciudadano Castelan."

Lo que hago saber á Ud. por el presente que surtirá sus efectos legales.

Cuauatepec, Julio 23 de 1890.—Rómulo Castelan.

s = 3 = 2.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Zimapan.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso.—En el juicio de interdicción seguido en este Juzgado por la Sra. Doña Guadalupe Trejo de Rello por causa de demencia de su hijo D. Bernardino Badillo, el C. Lic. Joaquín González Juez de 1ª instancia de este distrito que conoce de los autos, ha dictado una sentencia con fecha treinta de Junio último, cuya parte resolutive es como sigue:

"Con fundamento de los artículos 430, 431 frac. 2º 449, 456 frac. 2º, 458, 459, 466, 489, 491 del Código Civil y 2052 del de Procedimientos Civiles, se resuelve. (1º) Primero. Se declara en estado de interdicción absoluta por causa de demencia á D. Bernardino Badillo. (2º) Segundo. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, convóquese á las personas que se crean con derecho á la tutela legítima, por medio de avisos que durante quince días se publicarán en el "Diario Oficial del Estado" y "Diario del Hogar," de la ciudad de México. Notifíquese y publíquese la parte resolutive de esta sentencia."

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente aviso para los efectos legales.

Zimapan, Julio 1º de 1890.—Demetrio Ibarra, Srio.

s.—3.—3.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Zimapan.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso.—En el juicio de interdicción seguido en este Juzgado por la Sra. Doña Guadalupe Trejo de Rello por causa de demencia de su hijo D. Bernardino Badillo, el C. Lic. Joaquín González Juez de primera instancia de este distrito que conoce de los autos, ha mandado en la sentencia que con fecha 30 de Junio último dió en dicho juicio, se convoque á las personas que se crean con derecho á la tutela legítima, por medio de avisos que durante quince días se publicarán en el "Diario Oficial del Estado" y "Diario del Hogar," de la ciudad de México.

Y para los efectos legales, se publica el presente.

Zimapan, Julio 1º de 1890.—Demetrio Ibarra, Srio.

s.—3.—3.

Ricardo P. Tagle, notario público.—Distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—Por disposición del Juez 2º de 1ª instancia de este distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión de D. Juan N. Urzúa, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos aviaos en el periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa.—Ricardo P. Tagle, N. P.

s.—3.—2.

Juzgado 3º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—Romate.—En el juicio ejecutivo seguido por Simón Velasquez contra D. Antonio Contreras, el Juez 3º de 1ª instancia Lic. Leonides Barranco Pardo, mandó se pregone la venta de los bienes embargados á aquel consistientes en una casa sin número y unos jacales ubicados en el callejón de Porfirio Diaz de esta ciudad, en las almonedas que tendrán lugar los días primero, dos y cuatro del entrante Agosto á las once de la mañana, siendo la última con calidad de remate, para el que servirá de base el precio de avalúo que es el de mil cuatrocientos veinte pesos diez y ocho centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Julio 16 de 1890.—Jesus Silva, N. P.

s.—3.—3.

Denuncio.

Presidencia Municipal de Pachuca.—Convocatoria.—Habiéndose denunciado ante la H. Asamblea Municipal por los ciudadanos Miguel Suarez (hijo), y Melesio Garcia un terreno ubicado en el paraje nombrado "Los Cubitos", de esta ciudad, lindando al Norte con la barda del panteón de San Rafael y al Sur con el rio de Pachuquilla; al Oriente con el mismo ri; al Poniente con el rancho de la Joya, y mide 300 varas largo por 30 ancho. Se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á dicho predio ocurran á deducirlo ante esta Oficina en el término de treinta días, apercibidas que de no verificarlo se procederá á su adjudicación.

Pachuca, Julio 21 de 1890.—Luis J. Lagarde.

s.—3.—1.

Minería.

Diputación de minería de Zimapán.—E. de H.—Aviso.—Los ciudadanos Tiburcio R. Calderón y Domingo Ibarra originarios y vecinos de esta ciudad, comerciante el primero y empleado el segundo, ante esta diputación de minería, denunciaren á título de abandono y con la extensión de cuatro pertenencias, la mina conocida con el nombre de "María" sita en la pendiente Sur del cerro de las Espinas de este municipio, hácia el Norte del camino para el Torchi, cuyo último poseedor les es desconocido; su veta que produce minerales de plomo y plata, se dirige aproximativamente de SurEste á NorEste, tiene por seña especial una mata de xonfé en la boca y por colindantes, al Norte la mina llamada "Las Espinas," al NorOeste la de "El Poder de Dios," y al Oeste la de "La Preciosa Sangre."

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Julio 27 de 1890.—Ignacio Sanchez.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—1

Diputación de Minería de Zimapán.—E. de H.—Aviso.—Los ciudadanos Estanislao Martinez y Cipriano Ponce originarios y vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de ejercicio comerciante el primero y minero el segundo, han denunciado ante esta diputación de Minería á título de descubrimiento conforme á la fracción primera del art. 43 del Código del ramo, la mina que denominaron "Juarez," ubicada en el cerro del Carrizal jurisdicción de este municipio. Su veta que al parecer tiene una dirección de Oriente á Poniente produce minerales de plomo y plata y tiene por señas particulares una tinaja inmediata a la boca y por colindante únicamente la mina nombrada Santa Regina de la propiedad del Sr. Procopio Ortíz.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Julio 13 de 1890.—Ignacio Sanchez.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—1

Diputación de minería de Zimapán.—E. de H.—Aviso.—Los ciudadanos Aurelio Andrade y Benigno Licono, el primero originario de Huautchilango y de oficio mecánico; y el segundo originario de Acaxochitlán, de ejercicio minero y ambos vecinos de la ciudad de Pachuca, han denunciado ante esta diputación de minería á título de abandono conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código del ramo, una mina conocida con el nombre de "La Aurora del Santuario," ubicada en el cerro de San Clemente, terrenos del Santuario de la jurisdicción del Mineral y municipio del Cardonal, distrito de Ixmiquilpan, cuya mina colinda, por el Norte con la Peña de Nangarandó; por el Oriente con terrenos de José Marciano; por el Sur con una ladera de monte de Encino; por el Poniente con terrenos del pueblo de Orizaba. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales de oro y plata. Ignórase el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Julio 27 de 1890.—Ignacio Sanchez.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—1

Diputación de minería de Zimapán.—E. de H.—Aviso.—El Señor José L. Rowe natural de Inglaterra y vecino de la ciudad de México, mayor de edad y de ejercicio minero, a nombre de la Sociedad "M. Franck y Compañía," denunció para ésta ante esta diputación de minería, á título de abandono la antigua mina de metales de cobre y oro conocida con el nombre "La Fama," situada al SurEste de la mina La Concordia en terrenos de Itatlasco del Municipio de la Bonanza de esta jurisdicción; ignorándose el nombre del último poseedor de la mina.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Julio 27 de 1890.—Ignacio Sanchez.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—1

Diputación de minería de Zimapán.—E. de H.—Aviso.—El Sr. José L. Rowe originario de Inglaterra, vecino de la ciudad de México de 52 años de edad, como representante de la Sociedad que gira bajo la razón social de "M. Franck y Compañía," ante esta diputación denunció para dicha compañía á título de abandono conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código de Minería vigente, la antigua mina de metales de cobre nombrada "La Concordia," situada en el panino de Flojonales al Sur de la mina que lleva este mismo nombre en terrenos de Itatlasco del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción; ignorando el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Junio 17 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—3.

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—E. de H.—El Sr. José L. Rowe originario de Inglaterra, vecino de la ciudad de México, de 52 años de edad y de ejercicio minero, como representante de la Sociedad que gira bajo la razón social de "M. Franck y Compañía," ante esta diputación de minería denunció para dicha compañía á título de abandono conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código del ramo, la antigua mina de metales de cobre nombrada "Corcos," situada en la barranca de Flojonales al Oriente de San José del Oro, terrenos de Itatlasco del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción; ignorándose el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Junio 17 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—3.

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—E. de H.—El Sr. José L. Rowe originario de Inglaterra, vecino de la ciudad de México de cincuenta y dos años de edad, con su carácter de apoderado de la Sociedad que gira bajo la razón social de M. Franck y Compañía, ante esta diputación denunció para dicha compañía á título de abandono conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código de minería vigente, la antigua mina de metales de cobre conocida con el nombre de "Flojonales," situada en la barranca que lleva el mismo nombre, al Oriente de San José del Oro, en terrenos de Itatlasco de la comprensión del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción; ignora el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Junio 17 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—3.

Negociación minera de "La Nevada", = Pachuca.—La Junta Directiva de esta Negociación, ha acordado de conformidad con el artículo 36 fracción 8ª, de sus Estatutos, se convoque por medio de la presente circular á todos los accionistas aviladores de dicha Negociación, á una junta general con el objeto de tratar un asunto de importancia.

La junta tendrá verificativo en esta ciudad en el despacho de la Negociación, Plazuela de Allende número 7 el día 7 del próximo mes de Agosto á las tres de la tarde.

Pachuca, Julio de 1890.—Anastasio Ruiz, Secretario.

s.—3.—2.

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—E. de H.—El ciudadano Mariano Martínez, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono la mina que lleva el nombre "Melchor Ocampo," ubicada en el panino de Lirios, en el cerro de la Sirena por su lado Poniente, en comprensión de este municipio. Dicha mina cuyo último poseedor se ignora tiene por señas particulares una vertiente de agua como á quince varas de distancia y un corto terreno de labor antiguo.

Su veta que es mantada, tiene al parecer una dirección de Norte á Sur y produce metales de antimonio.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Junio 29 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—3.

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—E. de H.—La Sra. Felicián Beltran de Guevara, originaria y vecina de esta ciudad, casada y mayor de edad, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono la mina antigua nombrada "San Antonio" situada en el cerro colorado terrenos de la hacienda de la Estancia de esta jurisdicción, cuya mina tiene por seña particular un cercado de piedra suelta en la boca, y está al Oeste 68º Nor-Oeste respecto de la boca-mina denominada Santa Beatriz con la que colinda. Su veta al parecer corre de Oriente á Poniente produce metales de plomo y plata; ignorándose quien haya sido el último poseedor de la mina que se denuncia.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Julio 6 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—3.

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—E. de H.—El C. Rafael Miranda originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono y con el nombre de "La Reforma" una mina antigua cuyo primitivo nombre y el de su último poseedor se ignora, situada en el panino de la Ortiga en el puerto nombrado del Nopal; la boca-mina tiene por señas particulares dos matas de garambuyo como á cuatro metros de distancia, y al Oriente y como á ocho metros dos matas. Su veta que al parecer corre de Norte á Sur produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Zimapán, Junio 29 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

s.—3.—3.

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Félix Trejo por la compañía de la mina de plata San Luis Washington situada en Azoyatla de este mineral, ha denunciado la caída de agua que sale del socavon de esa mina para usos y servicios de la propia mina dentro de las pertenencias que tiene señaladas.

Los ciudadanos Pomposo Arriola y Evaristo Pastrana, han denunciado por abandono, un criadero de cinábrio que perteneció al C. Manuel Cravioto, situado en el contrafuerte Sur del cerro del Yolo, en términos y al Sur Este de Tulancingo y al Norte del pueblo de Santa María Natvitas.

Los ciudadanos Angel Chao y Antonio Barranco, han denunciado con el nombre de La Soledad, una mina de metal de plata, situada en el Mineral del Chico, al Sur de las Cebadas, al Norte de la Peña de Juan Diego, al Poniente de los Ailos y al Oriente de la Sabanilla.

Los ciudadanos Rafael Salinas, Claudio Rivera y Mariano Paredes Duarte, han denunciado una veta de metal de plata, con el nombre de Los Angeles, situada en el Mineral del Chico, al Poniente del rancho de Juan Diego, al Oriente del cerro de La Llave, al Norte del cerro del Zopilote, y al Sur del río de Juan Diego.

Los señores Jorge Straffon, Ricardo Richards, Florentino Snell, y Prisciliano Garnica por sí y por Guadalupe Garnica, han denunciado con el nombre de Santa Irene, una veta de metal de plata, situada en el paraje de las Canteritas de Azoyatla de este mineral, al Sur de la mina

La Trinidad, al Norte de ojo de agua palo grande, al Poniente del paraje el Capulin, y al Oriente de la mina Washington.

Los ciudadanos Mariano Paredes Duarte, Antonio Islas y Vicente C. Islas, han denunciado por abandono, y con el nombre de Cristóbal Colon, una mina de plata abandonada, situada en el pueblo de Zorezo de este mineral, al Sur de loma larga, al Norte de la mina La Redencion, al Poniente de la de Quintanilla y al Oriente de la Peña agujerada.

Pachuca, Julio 13 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.

s.—3.—2.

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Juan M. Gonzalez, José Montiel y Pablo Cabrera, han denunciado una veta legítima de metal de plata con un tiro azolvado, situada en el cerro de Santa Rosalía del Mineral del Monte, al Poniente del potrero del caballo, al Norte del cerro del Cuije, al Oriente del cerro del Salto y al Sur del cerro del Pericon.

El ciudadano José de la Paz Jimenez, ha denunciado una vertiente de agua que existe como á ochenta metros arriba del socavon de la mina Washington, situada en Azoyatla de este mineral, al Sur de la cantera de cuasta blanca, para aprovecharla en una hacienda de beneficio. Ha denunciado asimismo para usos mineros, la agua que sale del socavon de la expresada mina Washington, con objeto de aprovecharla fuera de las pertenencias de esa mina.

El ciudadano Andrés Tello por sí y por el ciudadano Pedro del Valle, ha denunciado para usos mineros en la mina San Marcial del Mineral del Chico, las aguas del río de San Marcial desde el punto en que las suelta la hacienda de beneficio Plan Grande ó sea la toma ya establecida para San Marcial, hasta la toma de la Investigadora, y las aguas del arroyo de San Eugenio, desde el Salto de las Cebadas, hasta su confluencia con el río de San Marcial.

Pachuca, Julio 20 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.

s.—3.—2.

Diputación de minería de Pachuca.—Habiéndose descubierto últimamente, que la mica ó talco es un excelente aislador eléctrico; y como la electricidad se está empleando ahora para diversos usos, por recomendacion del Ministerio de fomento se hace saber esta noticia á los mineros, para que si lo creen conveniente, exploten esa sustancia, que es abundante en el país.

Pachuca, Julio 27 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.

s.—3.—2.

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Miguel Lara y Manuel Mariaveva, por la compañía explotadora de la mina de metal de plata La Redencion, situada en el Mineral del Monte al Sur de la de Jabones, han denunciado una parte ó sea una pertenencia de la mina La Purísima que se halla abandonada, para agregarla por el Oriente á dicha mina la Redencion, á fin de que ésta tenga las cuatro pertenencias que deben corresponderle.

Los ciudadanos Jesus y Arturo Juarez, Mariano P. Duarte y Alejandro V. Mendoza, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Las Nieves, situada en el pueblo de Azoyatla de este mineral, al Poniente de cuasta blanca, al Oriente del cerro del banco, al Sur del cerro del Gallo y al Norte del socavon del Tesoro.

Los ciudadanos Tiburcio y Amado Mendoza, José Trinidad Arciniega y Elpidio Montes, han denunciado con el nombre de El Carrion, un criadero de fierro, situado en el cerro del Aguila de Atotonilco el Grande, como doce kilómetros al Poniente de la cabecera, al Poniente tambien del rancho de Ignacio Garza, al Oriente del pueblo de Santorum, al Sur del rancho de Antonio Montoya y al Norte del rancho de Jesus Mendoza.

La junta directiva de la mina de plata San Gregorio La Cumbosa, situada en Santa Rosa del Arrenal, ha denunciado el terreno libre que se halla contiguo y al Sur de esa mina, para ampliacion de ella por haber salido á ese rumbo sus labores interiores.

El C. Valente Tellez por sí y socios, ha denunciado por abandono, una mina de plata que ahora nombran Alta-gracia, situada en el barrio de Guerrero del Mineral del Monte, al Norte de San Francisco de los negros, al Sur de la mina California, al Poniente del paraje Santa Cruz y al Oriente del socavon del Aviadero.

Pachuca, Julio 27 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.

s.—3.—2.